



ACTA DE INSTALACIÓN DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

En Pitrufoquén, a 06 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en el **Gimnasio del Liceo Bicentenario Ciencias y Humanidades**, ubicado en calle Pedro León Gallo Sur N° 665, siendo las 16 horas y contándose con la asistencia de la Alcaldesa y Concejales declarados electos por el Tribunal Electoral Regional IX Región de La Araucanía: Señora **JACQUELINE ROMERO INZUNZA** (Alcaldesa); Señores (as) **PEDRO LIZAMA DÍAZ, OSVALDO VILLARROEL CARRASCO, LUIS MARICAN MARICAN, DANIELA ESTRELLA RIVERA RIQUELME, VALERIA BRUN MARICAN, y VÍCTOR MANUEL SANDOVAL COSLOSKI**, se da inicio a la Sesión de Instalación del Concejo de la Municipalidad de Pitrufoquén.

Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, Srta. Mónica Rivera Vargas, quien en virtud del Artículo 83, inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de su Texto Refundido por D.F.L. N° 1-19.653, procede a dar lectura al Fallo del Tribunal que da cuenta del resultado definitivo de la elección de Alcalde y Concejales verificada los días 26 y 27 de Octubre de 2024 en la Comuna, y toma a continuación, a la Sra. Alcaldesa y a los Sres. Concejales, el juramento o promesa de observar la Constitución y las Leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones de sus respectivos cargos.

Acto seguido, y cuando son las 16:15 horas, la Alcaldesa declara instalado el Concejo y conforme a lo establecido en el inciso tercero de la disposición legal antes citada éste se aboca a fijar los días y horas de Sesiones Ordinarias. Al efecto, la Sra. Alcaldesa solicita y recoge opiniones de los Sres. Concejales anunciando posteriormente, que las sesiones ordinarias, por acuerdo unánime, se celebrarán los segundos, terceros, y cuartos días martes de cada mes a las 15 horas.

Así mismo, se hace entrega A Sra. Alcaldesa y a los Sres. Concejales de una copia del Acta de Traspaso de la Gestión, año 2021-2024.

Se levantó la sesión a las 17:05 horas.





SECRETARIA
MUNICIPAL
PITRUFQUÉN

Para Constancia Firman, Acta Instalación Concejo Municipal Período 2024 – 2028, Municipalidad de Pitrufquén.



JACQUELINE ROMERO INZUNZA
ALCALDESA

PEDRO LIZAMA DÍAZ
CONCEJAL

VALERIA BRUN MARICAN
CONCEJAL

OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
CONCEJAL

DANIELA RIVERA RIQUELME
CONCEJAL

LUIS MARICAN MARICÁN
CONCEJAL

VÍCTOR SANDOVAL COSLOSKI
CONCEJAL



MÓNICA RIVERA VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL



**Tribunal Electoral Regional
DE LA ARAUCANÍA**

OFICIO N°112/2024.-

Temuco, 18 noviembre 2024.-

**DE: SECRETARIO RELATOR.
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.
SR. ANDRÉS VERA SCHNEIDER.**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL.
PITRUFQUÉN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adjunto remito UD. sentencia de calificación de elección municipal, acta complementaria de proclamación de candidatos electos y certificación de encontrarse firme la sentencia señalada.

Saluda atentamente a UD.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 18/11/2024



54925F7F-D55E-4EE8-9121-24120C928198

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucaia.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el sábado 26 y domingo 27 de octubre de 2024 se efectuaron elecciones municipales, de alcalde y concejales, en la comuna de **PITRUFQUÉN** y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de las actas de escrutinio y antecedentes que obran en autos.

2º) Que, respecto de las referidas elecciones no se interpusieron reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

3º) Que, para practicar el escrutinio general, el Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y, a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

4º) Que, para este proceso eleccionario, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, el Tribunal se ha valido, además, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras del Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

5º) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario, realizadas las rectificaciones aritméticas, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el



15DD7A69-0A48-4269-B7DA-9F262A6FEBCC

Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir alcalde y concejales en la comuna de **PITRUFQUÉN** está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararla válida.

Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículos 105, 119 y 120 y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

I.- Válida la elección de alcalde efectuada en la comuna de **PITRUFQUÉN** el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando como alcalde electo el candidato **JACQUELINE ROMERO INZUNZA**.

II. Válida la elección de concejales efectuada en la comuna de **PITRUFQUÉN** el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando concejales electos de la comuna los siguientes candidatos:

PEDRO LIZAMA DÍAZ

OSVALDO VILLARROEL CARRASCO

LUIS MARICAN MARICAN

DANIELA ESTRELLA RIVERA RIQUELME

VALERIA BRUN MARICAN

VÍCTOR MANUEL SANDOVAL COSLOSKI

III. Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran en la carpeta digital de fojas **3 a 20**, para el cargo de alcalde, y de fojas **22 a 152**, para el cargo de concejal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Levántese la correspondiente acta de proclamación.

Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

Rol N°172-2024.-

ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
Fecha: 12/11/2024



15DD7A69-0A48-4269-B7DA-9F262A6FEB0

ALEJANDRO GUSTAVO FERNANDEZ JULLIAN
Fecha: 12/11/2024

LUIS EGISTO MENCARINI NEUMANN
Fecha: 12/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alejandro Gustavo Fernández Jullian y Luis Egisto Mencarini Neumann. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 172-2024.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 12/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 12 de noviembre de 2024.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 12/11/2024



15DD7A69-0A48-4269-B7DA-9F262A6FEB0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**ACTA DE PROCLAMACIÓN
ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE PITRUFQUÉN**

En Temuco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo resuelto por este Tribunal en fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 12 de noviembre de 2024 sobre la elección municipal, realizada el 26 y 27 de octubre de 2024 en la comuna de **PITRUFQUÉN** y, lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **SE PROCLAMA:**

1º) Como alcaldesa electa de la comuna de **PITRUFQUÉN** a la candidata, señora **JACQUELINE ROMERO INZUNZA.**

2º) Como concejales electos de la comuna de **PITRUFQUÉN**, a los candidatos:

PEDRO LIZAMA DÍAZ

OSVALDO VILLARROEL CARRASCO

LUIS MARICAN MARICAN

DANIELA ESTRELLA RIVERA RIQUELME

VALERIA BRUN MARICAN

VÍCTOR MANUEL SANDOVAL COSLOSKI

Rol 172-2024.-

ALEJANDRO ALFONSO VERA QUILODRAN
Fecha: 18/11/2024

ALEJANDRO GUSTAVO FERNANDEZ JULLIAN
Fecha: 18/11/2024

LUIS EGISTO MENCARINI NEUMANN
Fecha: 18/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alejandro Gustavo Fernández Jullian y Luis Egisto Mencarini Neumann. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 172-2024.



C872EDB2-9ED6-49E4-AAEE-CF7708B5CF40